

contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1978, y la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por la que se concede y admite a registro el modelo de utilidad número 233.484 "de recipiente encajable" a favor de "Mars Limited"; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17380** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1980, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de abril de 1980, confirmada en reposición la dictada en 5 de mayo de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 860.863, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17381** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 224/1983, promovido por «Mistral Windsurfing Ag.» contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 224/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mistral Windsurfing Ag.» contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad suiza, «Mistral Windsurfing, Ag.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de enero de 1982, confirmada en reposición por la de 15 de noviembre del mismo año, que denegó el registro de la marca internacional número 454.120, consistente en la denominación «Mistral», para distinguir productos de las clases 37, 39, 41 y 42 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17382** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1983, promovido por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 21 de julio de 1982 y 18 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de junio de 1982 y 18 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos integralmente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 21 de junio de 1982 y 18 de mayo de 1983, denegatorias de la marca número 977.350 solicitada por aquella Entidad mercantil para distinguir de los similares los productos de la clase 4 del Nomenclátor Oficial «compuestos combustibles, particularmente gas», cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17383** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 955/1980, promovido por doña Pilar Giménez Andrés, contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 955/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Pilar Giménez Andrés contra Resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Pilar Giménez Andrés contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 829.734, denominada «Murano», de la clase 14.<sup>a</sup>, y contra la posterior Resolución de fecha 14 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17384** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 350/1980, promovido por «Lever Sulight B.V.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 350/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Sunlight B.V.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de